



Informe sobre el control de la numeración asignada a los operadores

3 de julio de 2014

Índice

Contenido

1.	RESUMEN DEL INFORME. PRINCIPALES CONCLUSIONES Y POSIBLES MEDIDAS	3
2.	INTRODUCCIÓN	17
3.	GESTIÓN DE LA NUMERACIÓN	19
3.1.	NORMATIVA	19
3.1.1.	NUMERACIÓN GEOGRÁFICA	19
3.1.2.	NUMERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS VOCALES NÓMADAS.....	19
3.1.3.	NUMERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TARIFAS ESPECIALES.....	20
3.1.4.	NUMERACIÓN PARA SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES INTERPERSONALES Y MÁQUINA A MÁQUINA (M2M)	21
3.1.5.	NUMERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS PERSONALES.....	22
3.1.6.	NUMERACIÓN CORTA	22
3.1.7.	NUMERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET	24
3.1.8.	NUMERACIÓN NO TELEFÓNICA	25
3.1.8.1.	CÓDIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACIÓN INTERNACIONAL (CPSI).....	25
3.1.8.2.	CÓDIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACIÓN NACIONAL (CPSN)	26
3.1.8.3.	CÓDIGOS DE OPERADOR DE PORTABILIDAD (NRN)	26
3.1.8.4.	NUMERACIÓN PARA SERVICIOS DE MENSAJES	27
3.2.	GESTIÓN DE LA NUMERACIÓN EN LA CNMC	28

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE EL CONTROL DE LA NUMERACIÓN 2013: EFICIENCIA DE USO DE LOS RECURSOS DE NUMERACIÓN

1. RESUMEN DEL INFORME. PRINCIPALES CONCLUSIONES Y POSIBLES MEDIDAS

El presente informe, se enmarca en la función de gestión de la numeración del plan nacional de numeración telefónica, teniendo como objetivo el realizar un análisis de la situación de la numeración en España durante el año 2013. La información aportada por los operadores asignatarios de recursos de numeración sobre su utilización ha sido, como en años anteriores, la base para su elaboración, permitiendo calcular la eficiencia en la utilización de los recursos empleados así como detectar potenciales irregularidades en el uso de los mismos. Los operadores están obligados a remitir esta información anualmente antes del 31 de enero, siempre que hayan pasado seis meses desde la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la asignación, según el artículo 61 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre (en adelante, Reglamento MAN), o tres meses en atención a la Orden ITC/308/2008¹ y la Resolución de 29 de mayo de 2009² para la numeración para servicios de mensajes STA y no STA, respectivamente.

Cabe destacar que es de vital importancia para la realización del informe que los datos aportados por los operadores sean correctos y fiables. Por ello se ha realizado un recordatorio a los operadores asignatarios de recursos de numeración proporcionándoles un libro Excel con el objeto de facilitar la remisión de la información de forma homogénea, permitiendo así un análisis más rápido y contrastable. Esta carta en la que se recuerda la obligación del envío de la información sobre el uso de la numeración fue remitida a 267 operadores el 9 de diciembre de 2013. Además, en virtud de la Orden ITC/308/2008 y la Resolución de 29 de mayo de 2009, se añadió un envío para realizar un análisis de la eficiencia de uso de la numeración asignada para los servicios de mensajes cortos y multimedia. Este requerimiento se ha efectuado a 213 operadores.

En cifras se puede comentar que han satisfecho la obligación de remisión de información 149 operadores, un 56% del total, y sobre el uso de la numeración para mensajes cortos y multimedia 135, un 63% del total de operadores con obligación de remisión de información. No obstante los operadores que no han contestado, tienen poco peso en el mercado y escasa numeración asignada³.

¹ Orden ITC/308/2008, de 31 de enero, dicta las instrucciones sobre la utilización de recursos públicos de numeración para la prestación de servicios de mensajes cortos de texto y mensajes multimedia.

² Resolución de 29 de mayo de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se habilitan recursos públicos de numeración para la prestación de servicios de mensajes cortos de texto y mensajes multimedia no sujetos a tarificación adicional.

³ Típicamente disponen únicamente de algún número corto, un CPSN, o numeración de servicios de tarifas especiales.

Cada apartado del informe está dedicado a un tipo de numeración y en él se analiza la utilización de la misma, así como las conclusiones y propuestas. Este resumen pretende ofrecer una visión global del informe, destacando las principales conclusiones.

NUMERACIÓN TELEFÓNICA

a) Numeración geográfica

Estado 2013 y evolución respecto 2012

La numeración geográfica atribuida al servicio telefónico, así como la asignada y libre para 2013, se muestra en el siguiente cuadro:

Numeración geográfica atribuida servicio telefónico (año 2013)		
86,5 millones		
Asignada		Libre
67.360.000 77,87%		19.140.000 22,13%
Telefónica	Resto	
42.880.000 63,66%	24.480.000 36,34%	

Las nuevas asignaciones durante el año 2013 se resumen a continuación:

Numeración geográfica atribuida servicio telefónico (Variación 2013 - 2012)	
Asignada	
1.200.000	
Telefónica	Resto
0	1.200.000
Cancelada	
90.000	

El ritmo de asignaciones se mantiene como en el año anterior, por lo que aparentemente no hay riesgo de agotamiento global de esta numeración en el corto plazo, dado que la ocupación del rango atribuido es del 77,87%.

Sin embargo, al analizar los 86,5 millones de números atribuidos en las provincias, si bien como se ha señalado no hay riesgo de agotamiento global en el medio plazo, esta circunstancia varía según cada provincia. En concreto, los mayores índices de ocupación se presentan para las siguientes provincias:

Provincia	Ocupación (2013)	Número de bloques libres
Madrid	92%	71
Guipúzcoa	89%	13
Badajoz	84%	19
Cádiz	84%	27
Lleida	84%	21
Valencia	84%	66

Provincia	Ocupación (2013)	Número de bloques libres
Alicante	83%	42
Málaga	83%	35
Barcelona	82%	160
Navarra	82%	25
Burgos	81%	19
Castellón de la Plana	81%	23
Ciudad Real	80%	22

De la tabla se infiere que existen varias provincias con una tasa de ocupación relativamente alta (superior al 80%), siendo especialmente destacables el caso de la provincia de Madrid, donde la tasa de asignación del rango atribuido supera el 90%. La provincia con menor número de bloques disponibles para asignar sería Guipúzcoa, por lo que si hubiera nuevas asignaciones tendría más riesgo de agotamiento.

Se debe destacar que desde el Ministerio (Minetur) ya se han tomado medidas para mejorar el uso de la numeración geográfica, aprobando la resolución sobre el distrito único por provincia⁴, con lo que los operadores pueden utilizar la numeración en todos los municipios dentro de la misma provincia, eliminando la antigua separación por distritos. De este modo, los operadores pueden utilizar la numeración de forma mucho más eficiente, sin reservas para los diferentes distritos, necesitando una menor cantidad de bloques numeración en el futuro.

Posibles medidas

Ante el riesgo de agotamiento de numeración geográfica detectado en las provincias con mayor ocupación, se pueden considerar varias acciones a seguir:

- 1) Iniciar un estudio de los operadores que no contestan al requerimiento anual de información de uso de la numeración así como los que no ponen en servicio, tras 12 meses desde la asignación, la numeración que tienen asignada, a fin de proceder a la cancelación de la numeración.
- 2) Aunque con la creación del distrito único provincial, la eficiencia de uso de la numeración aumentará y la cantidad de asignaciones disminuirá, se propondría la atribución de nuevos rangos de numeración para el servicio telefónico disponible al público ya que existe numeración atribuida en estado de reserva en el rango N=8. Asimismo también podría considerarse utilizar los rangos actualmente destinados a la numeración vocal nómada geográfica.
- 3) Analizar la posibilidad de asignar la numeración geográfica en bloques de 1.000 números, tal y como se realiza para la numeración de tarifas especiales.

b) Numeración vocal nómada

Estado 2013 y evolución respecto 2012

En el marco de la numeración vocal nómada, la Resolución de 30 de junio de 2005 de la SETSI detalla dos tipos de numeración la vocal nómada geográfica (8XY) y la no geográfica (51), cada una con un conjunto de recursos numéricos atribuidos.

⁴ Resolución de 5 de abril de 2013, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se modifica la distribución de distritos telefónicos.

Numeración vocal nómada geográfica (8XY)

En relación con la numeración geográfica atribuida al servicio vocal nómada, el estado presentado en 2013 es mostrado a continuación.

Numeración geográfica atribuida al servicio vocal nómada (año 2013)		
7.8 millones		
Asignada		Libre
1.018.000 13,05%		6.782.000 86,95%
Telefónica	Resto Operadores	
598.000 58,74%	420.000 41,26%	

La variación entre los años 2013 y 2012 se resume en el siguiente cuadro:

Numeración geográfica atribuida al servicio vocal nómada (Variación 2013 - 2012)	
Asignada	
12.000	
Telefónica	Resto
0	12.000
Cancelada	
40.000	

En este caso, el estudio por provincias del grado de ocupación muestra que éste es muy pequeño en todas ellas, alcanzando como máximo el 32% en Alicante.

Numeración vocal nómada no-geográfica (51)

El estado en 2013 de la numeración no geográfica atribuida al servicio vocal nómada (rango 51) se muestra a continuación.

Numeración vocal nómada no geográfica (año 2013)		
9 millones		
Asignada		Libre
1.021.000 11,34%		7.979.000 88,66%
Telefónica	Resto operadores	
500.000 48,97%	521.000 51,03%	

La variación entre los años 2013 y 2012 se resume en el siguiente cuadro:

Numeración vocal nómada no geográfica (Variación 2013 -2012)	
Asignada	
8.000	
Telefónica	Resto
0	3.000
Cancelada	
0	

Eficiencia de uso

En relación con la eficiencia de uso reportada por los distintos operadores que dan servicio vocal nómada, esta es de un 2,55% respecto al total de numeración asignada y que contabiliza en la práctica 25.940 números.

En cuanto a la numeración vocal nómada no geográfica (rango 51), la eficiencia de uso representa un 6,87% respecto del total de asignados, siendo el acumulado total de numeración en uso de 36.386 números. Esto implica un aumento del 50% respecto al año 2012, incremento mucho mayor que el producido en la numeración vocal nómada geográfica. **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

De lo anteriormente expuesto, y a pesar del crecimiento de este año, resulta claro que el servicio vocal nómada continúa siendo un servicio con un uso muy limitado. Esta tendencia podría cambiar si en un futuro próximo se optara por utilizar esta numeración para servicios OTT (“Over the Top”), como son los servicios que utilizan las conexiones de banda ancha existentes para ofrecer servicios de voz por IP sin infraestructura dedicada, como podría ser el servicio ofrecido por Skype.

Posibles medidas

Analizada la situación de la numeración para servicios vocales nómadas (SVN), cabe considerar las siguientes dos acciones:

- Proponer la portabilidad en caso de cambio de operador de SVN.
- Proponer regularizar a los abonados a SVN el derecho a figurar en las guías telefónicas y en los servicios de consulta telefónica.

c) Numeración para servicios de tarifas especiales (80Y, 90Y)

Estado a 31 de diciembre de 2013

Numeración de tarifas especiales (año 2013)		
8,5 millones		
Asignada		Libre
2.579.000 30,34%		5.921.000 69,66%
Telefónica	Resto operadores	
1.191.000 46,18%	1.388.000 53,82%	

La variación en la ocupación de este tipo de numeración entre los años 2012 y 2013 se resume en el siguiente cuadro:

Numeración de tarifas especiales (Variación 2012 - 2013)	
Asignada	
91.000	
Telefónica	Resto
1.000	90.000
Cancelada	
28.000	

Los porcentajes de numeración asignada desglosados por cada uno de los rangos de numeración atribuidos a los servicios de tarifas especiales son:

	Rango 800	Rango 900	Rango 901	Rango 902	Rango 803	Rango 806	Rango 807	Rango 905	Rango 907
Asignaciones 2012	3	18	5	19	22	20	11	2	0
Asignaciones 2013	1	4	2	16	16	26	13	14	0
Bloques asignados a 31 diciembre 2012	49	637	363	654	220	214	176	113	79
Bloques asignados a 31 diciembre 2013	50	641	364	664	229	234	185	122	79
Bloques de numeración disponible	950	359	636	336	771	766	815	478	921
% Ocupación por rango	34,55%		36,40%	66,40%	22,90%	23,40%	18,50%	20,33%	7,90%
Operadores con numeración asignada	55		49	79	69	70	57	39	13

La eficiencia en el uso de la numeración para prestar servicios de tarifas especiales se detalla en la siguiente tabla:

	% Utilización de numeración respecto de la numeración reportada 2013
Rango 800/900	6,79%
Rango 901	2,13%
Rango 902	15,25%
Rango 905	6,06%
Rango 803	11,33%
Rango 806	8,92%
Rango 807	4,05%
Rango 907	0,90%
TOTAL	8,49%

Analizando la ocupación de los diferentes rangos y niveles a fecha 1 de enero de 2014 así como el ritmo de nuevas asignaciones de los últimos años, se puede concluir que no existe un riesgo de agotamiento de la numeración de tarifas especiales en el corto y medio plazo.

Posibles medidas

Visto el considerable uso de la numeración 902, sería interesante analizar qué servicios se prestan comercialmente por los operadores en el mercado, y proponer al MINETUR un informe sobre usos, o la implantación de un código de conducta que limite su uso

d) Numeración para servicios móviles

Estado en 2013

Para el rango N=6 la numeración asignada en 2013 y las cuotas por operadores presentan los siguientes valores.

Numeración de Servicios móviles atribuida N=6 (año 2013)					
100 millones					
Asignada*					Libre
87.100.000 87,10%					12.900.000 12,90%
Telefónica Móviles	Vodafone	Orange	Xfera	Full OMV's	
31.700.000 36,39%	22.900.000 26,29%	21.800.000 25,03%	2.000.000 2,30%	8.700.000 9,99%	
Subasignados a OMV-PS					
300.000	400.000	2.950.000	0	2.620.000	

* La cantidad de numeración asignada incluye la subasignada.

Destaca la demanda de nueva numeración por parte de los OMV, hecho que confirma el incremento de peso en el mercado móvil de estos operadores.

Respecto a la numeración atribuida en el rango N=7 para comunicaciones móviles, no se han recibido solicitudes de asignación de nueva numeración en 2013, por lo que la ocupación del rango se mantiene estable respecto al 2012 (3,75%).

Numeración de Servicios móviles atribuida N=7 (año 2013)					
40 millones					
Asignada					Libre
1.500.000 3,75%					38.500.000 96,25%
Telefónica Móviles	Vodafone	Orange	Xfera	Full OMV's	
200.000 13,33%	400.000 26,67%	200.000 13,33%	600.000 40%	100.000 6,67%	

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

e) Numeración para servicios máquina a máquina (M2M)

Estos servicios disponen de un rango específico⁵ plenamente operativo desde el 31 de marzo de 2012. [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

⁵ Resolución de 12 de marzo de 2011 de la SETSI, mediante la que se atribuyeron recursos de numeración de trece dígitos determinados por el código NX = 59 a los servicios de comunicaciones máquina a máquina.

Posibles medidas

Posibles medidas serían realizar un seguimiento de la numeración N=6 utilizada **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** para ofrecer servicios M2M así como el impacto en futuras solicitudes de asignación de numeración N=6 y/o N=7; y estudiar la posibilidad de impedir el uso de la numeración del rango 6 para nuevos servicios M2M.

f) Numeración Corta servicios auxiliares (1XYA)

El estado de ocupación de los rangos 14XY, 15XY, 16XY, 17XY, 18XY y 19XY para servicios auxiliares al de telefonía a fecha 1 de enero de 2014, se muestra continuación:

Rango	Números asignados	Números libres	Ocupación números
14XY	56	43	56%
15XY	30	70	30%
16XY	18	82	18%
17XY	26	74	26%
18XY ⁶	-	-	-
19XY	-	-	-

En general, la ocupación de cada uno de los rangos 1XYA se ha mantenido en los últimos años. En este sentido, no se aprecia riesgo de agotamiento de este recurso.

g) Numeración 118AB (consulta de números de abonado)

Estado en 2013

La situación del rango 118AB continuó en 2013 con tasas de ocupación sumamente altas, como ya venía experimentando en años anteriores. A fecha 31 de diciembre de 2013 se encuentran asignados 80 números del rango 118AB, lo cual supone un porcentaje de ocupación del 89% de uso. Este elevado porcentaje de ocupación refleja las dificultades para la gestión de la numeración correspondiente a este rango.

Ante dicha situación, de acuerdo a las competencias de gestión y control de los recursos públicos de numeración que la Comisión tiene atribuidas, se realizan controles periódicos del rango 118AB al objeto de determinar la adecuación de la numeración a los servicios prestados, ante la considerable proliferación de prestadores del servicio de consulta de abonados que sigue existiendo.

⁶ Los rangos 18XY y 19XY no se asignan a los operadores ni se encuentran abiertos en interconexión pues no se ha estimado necesaria su apertura, revisada la ocupación del resto de rangos.

Numeración 118AB (2013)		
Numeración atribuida		
100 números		
Numeración no disponible para su asignación	Numeración disponible para su asignación	
10 números 10%	90 números 90%	
	Asignada	Libre
	80 números 89%	10 números 11%

Asimismo, cabe destacar que en la nueva Ley General de Telecomunicaciones, para el que esta Comisión emitió informe al Minetur (SETSI), se han establecido unas tasas notablemente más altas para este tipo de numeración (12.000 euros anuales por número), al objeto de aliviar el alto porcentaje de ocupación del rango.

Situación a 30 de junio de 2014

Por las especiales circunstancias de la numeración 118AB es conveniente precisar la situación con la información más reciente disponible. Durante los primeros meses de 2014, la cantidad de números asignados llegó hasta los 83 (92% de ocupación), con seis nuevas solicitudes de asignación en tramitación, por lo que de resolverse positivamente se habría llegado al límite del agotamiento.

Debido a esta situación, y tras la aprobación de las nuevas tasas, esta Comisión envió una carta informativa a los asignatarios de numeración y solicitantes recordando la nueva regulación de la numeración 118AB. Hasta fecha de hoy, dicha comunicación ha resultado en dos solicitudes de cancelación de numeración, por lo que actualmente, y tras resolverse algunos expedientes, la situación es de 81 números asignados (90%) y 2 solicitudes en tramitación.

Numeración 118AB (30 de junio de 2014)		
Numeración atribuida		
100 números		
Numeración no disponible para su asignación	Numeración disponible para su asignación	
10 números 10%	90 números 90%	
	Asignada	Libre
	81 números 90%	9 números 10%

Códigos de selección de operador

A fecha 1 de enero de 2013 la situación de los recursos públicos de numeración atribuidos para prestar las facilidades de selección de operador (103AB, 104ABM, 105AB y 107ABM) reflejaban el siguiente estado:

Códigos de Selección de Operador disponibles	
292 números	
Abiertos para su asignación	
292 números	
Asignados	Libres
138 47,26%	154 52,74%

La ocupación de este tipo de numeración prácticamente se ha mantenido constante a lo largo del período 2011-2013. En consecuencia, no se aprecia que exista un riesgo de agotamiento de estos recursos de numeración.

h) Numeración de acceso conmutado a Internet (*dial up*) – 908 y 909

Estado en 2013

El estado actual de utilización del espacio de numeración definido por los códigos 908 y 909 se muestra en la siguiente tabla:

Numeración servicios de acceso a internet atribuida	
2 millones	
Asignada	Libre
53.000 2,65%	1.947.000 97,35%

Respecto a la numeración telefónica para acceso a Internet *dial-up* (rangos NXY=908 y 909), su utilización es ya muy baja (sólo se usan 889 números de los 53.000 números asignados) puesto que los clientes son ISP y no usuarios finales. **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Posibles medidas

Parece claro que las evoluciones tecnológicas están relegando estas numeraciones a un plano muy secundario, tal como parece desprenderse del escaso uso reportado y del nulo crecimiento, por lo que puede replantearse la necesidad de disponer de dos millones de números atribuidos a estos servicios.

i) Numeración personal (70Y)

Estado en 2013

En el año 2013 se asignó un bloque de 1.000 números de numeración personal **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. No obstante, continúa habiendo muy poca numeración asignada (el 2,36% de la atribuida), y su utilización es extremadamente baja (956 números utilizados entre todos los operadores).

Numeración Personal atribuida			
10 millones			
Asignado			Libre
236.000 2,36%			9.764.000 97,64%
Telefónica	Cableuropa	Resto operadores	
30.000 12,71%	50.000 21,19%	155.000 66,10%	

Posibles medidas

Parece conveniente en el futuro proponer a la SETSI la liberación del rango atribuido a numeración personal, habida cuenta de su baja utilización.

j) Numeración no-telefónica

Dentro de la categoría de numeración no-telefónica se incluyen los siguientes tipos: Los Códigos de Punto de Señalización Nacionales e Internacionales (CPSN y CPSI), Códigos de operador de portabilidad (dígitos AB[C] del NRN), y por último, a la numeración específica para la prestación del servicio de mensajes cortos y multimedia.

Asimismo, cabe destacar que en la nueva Ley General de Telecomunicaciones, para el que esta Comisión emitió informe al Minetur (SETSI), se han establecido unas tasas para estos tipos de numeración pues actualmente no existe tasa alguna sobre los mismos. Dicha tasa, en el caso de los CPSI o los NRN, asciende a 1.000€, con lo que se espera que de existir Códigos no utilizados o amortizados, los operadores decidan solicitar su cancelación.

i. Códigos de Punto de Señalización Internacional (CPSI)

Estado 2013 y evolución respecto 2012

Los CPSI son los códigos utilizados para identificar un nodo de red en interconexiones internacionales del sistema de señalización número 7. Dada su limitada disponibilidad, las condiciones de asignación son muy restrictivas y prácticamente todos los CPSI asignados a los operadores que han contestado al control están en uso.

A finales de 2013, la ocupación era del 89% quedando tan sólo disponibles 14 CPSI. La ocupación del rango presenta una cifra elevada, ligeramente superior al porcentaje de 2012 (87,5%).

Estado de la numeración	CPSI
Asignados 2013	3
Cancelados 2013	1
Total asignados	114
CPSI disponibles	14

Posibles medidas

Tras el análisis del estado de este tipo de numeración, se propone mantener su vigilancia y cuando la reserva fuera menor de diez CPSI disponibles, pedir a la SETSI que solicite un nuevo bloque o CZRS⁷ a la TSB⁸. No obstante, antes de llegar a dicha situación, a la vista de los datos remitidos al control, sería pertinente realizar un requerimiento a aquellos operadores que o bien no han aportado datos, o bien no han contestado al requerimiento anual sobre la numeración asignada. Dicho requerimiento servirá para iniciar un procedimiento cuando el CPSI se encuentre sin uso.

⁷ CZRS: Código de zona/red de señalización.

⁸ TSB: *Telecommunication Standardization Bureau* (Oficina de normalización de las telecomunicaciones del UIT-T).

ii. Códigos de Punto de Señalización Nacional (CPSN)

Los CPSN son los códigos usados en la identificación de nodos de red de señalización SS7 de nivel nacional. La ocupación actual es del 62,1% del total de códigos disponibles para ser asignados (2048).

Estado de la numeración	CPSN
Asignados 2013	5
Cancelados 2013	3
Total asignados	328
Situaciones especiales	944
CPSN disponibles	776

Por otra parte, destaca el hecho de que existan CPSN que se encuentran en un estado denominado “*Situaciones Especiales*”, y que representan el 46% de los CPSN pertenecientes al IR=10 disponibles. Esta situación se debe al hecho de esos CPSN se encontrarían en servicio **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** antes de que la CMT estuviese facultada con las competencias de control y gestión de la numeración. Ello debe remediarse para facilitar la aplicación de las nuevas tasas.

Posibles medidas

Tras el análisis del estado de este tipo de recuso de numeración, si se diera el riesgo de agotamiento de este recurso, se actuaría de manera inmediata regularizando la situación **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** para recuperar los bloques que no se estén en uso.

iii. Código de Operador de Portabilidad (NRN)

Respecto a los Códigos de operador de portabilidad (dígitos AB[C] del NRN), se encuentran asignados el 77% de los NRN destinados a operadores del servicio telefónico fijo disponible al público, mientras que el segmento correspondiente a los NRN destinados al servicio telefónico móvil disponible al público presenta una ocupación del 20%.

Tipo de recurso de numeración	NRN asignados 2013	Total cancelados	Total asignados	NRN disponible	%Ocupación
NRN fijo	15	13	131	38	77%
NRN móvil	0	0	22	88	20%

Posibles medidas

El porcentaje de ocupación de los NRN fijos es suficientemente alto como para tomar medidas al respecto, más aun teniendo en cuenta el ritmo de asignaciones de los últimos años (15 nuevas asignaciones en 2013).

Dada la situación de los NRN de dos cifras cuya primera cifra es A=7 (disponibles únicamente para los operadores del servicio telefónico móvil) y de la alta ocupación en los NRN fijos, se deberá realizar la apertura de un procedimiento destinado a liberar aquellos códigos que habiendo sido asignados no hayan sido dados de alta en la Entidad de Referencia de Portabilidad, o no han sido utilizados tras un año desde su asignación.

iv. Servicios de mensajes cortos de texto y mensajes multimedia

Estado 2013 y evolución respecto 2012

La siguiente tabla resume el estado general de la numeración para servicios de mensajes STA y no STA en 2013, así como la variación en la utilización respecto a 2012.

Tipo	Formato	Números disponibles	Asignados	% utilización 2013	% utilización 2012
STA	23YAB	1.000	64	6,4%	-
	25YAB - 27YAB	2.000	376	18,8%	22,3%
	280AB	100	44	44%	36%
	33YAB	1.000	32	3,2%	-
	35YAB - 37YAB	2.000	290	14,5%	15,7%
	795ABM - 797ABM	2.000	464	23,2%	20,8%
	995ABM - 997ABM	2.000	279	13,95%	16%
No STA	205ABM - 207ABM	2.000	129	6,4%	5,8%
	215ABM - 215ABM	2.000	608	30,4%	30,1%

El análisis de la utilización de la numeración para prestar servicios de mensajes STA muestra una disminución en la utilización de esta numeración en todos los rangos excepto en el de servicios de suscripción (rango 795ABM-797ABM) y en el rango para donaciones en campañas benéficas y solidarias (rango 280AB). Cabe indicar que la numeración definida para este subrango 280AB es de tan sólo 100 números, por lo que cada nueva asignación supone un 1% de variación en la utilización.

Por otra parte, en 2013 se iniciaron las asignaciones de los nuevos rangos 23YAB y 33YAB para servicios de juegos recogidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, con unos valores muy discretos de ocupación de estos rangos.

Respecto a la numeración para prestar servicios de mensajes no STA, ambos rangos reciben muy pocas solicitudes de numeración en 2013, manteniéndose la diferencia producida inicialmente debido al mayor interés por el rango 21 (tarificación correspondiente a un mensaje de texto ordinario) que por el rango 20 (tarificación gratuita).

En diciembre de 2013 se procedió a la apertura del expediente de asignación inicial de numeración perteneciente al rango 380AB procediéndose a las primeras asignaciones en marzo de 2014.

Por último, en relación con la numeración para prestar servicios de mensajes STA, esta Comisión recibió durante el año 2013 cinco denuncias remitidas por la SETSI relativas a incumplimientos del Código de Conducta⁹ que regula esta numeración. Las denuncias motivaron la apertura de los respectivos expedientes de cancelación de numeración.

CONCLUSIONES Y ASPECTOS MÁS DESTACABLES A FUTURO

Las principales conclusiones que se extraen son las siguientes:

La numeración para la prestación M2M, que fue atribuida en marzo de 2011, y plenamente operativa desde el 31 de marzo de 2012, presenta una nula implantación en el mercado, puesto que los únicos números en uso corresponden según los datos

⁹ Resolución de 8 de julio de 2009, de la SETSI, por la que se publica el código de conducta para la prestación de servicios de tarificación adicional basados en el envío de mensajes, modificada por la Resolución de 2 de julio de 2011, de la misma Secretaría.

aportados por los operadores corresponden a usos en pruebas. Este hecho provoca que las nuevas altas de los servicios M2M se sigan produciendo dentro del rango 6, siendo una fuente importante de consumo de recursos en este rango. Teniendo en cuenta este escenario cabe plantearse la posibilidad de impedir el uso de la numeración del rango 6 para nuevos servicios M2M, al objeto de incentivar el uso del rango atribuido a este servicio y rebajar la presión sobre el rango 6.

Existen dos ámbitos en los que existe un posible riesgo a medio plazo de agotamiento de los recursos de numeración, el primero se encuentra en la numeración geográfica y en particular en una serie de provincias¹⁰ y el segundo en el ámbito de la numeración en las que existen un número muy limitado de recursos (por ejemplo el 118AB). En ambos ámbitos los cambios normativos (supresión de los distritos telefónicos y aumento de las tasas aplicables) acompañados del seguimiento del uso efectivo y eficiente de los mismos por parte de esta Comisión o del Ministerio, contribuirán a la racionalización del uso de estos recursos y la reducción del riesgo de agotamiento que muestran los actuales datos.

Finalmente de los datos aportados se concluye la existencia de ciertos servicios con rangos de numeración atribuidos que por las evoluciones tecnológicas acaecidas muestran una evolución que denota que han quedado en desuso o con un uso muy residual (acceso a internet vía dial-up (908-909), numeración personal (70X), servicios de valor añadido sobre redes de datos (907)).

Por otra parte, en los últimos años han irrumpido una serie de actores en el mercado que pretenden prestar servicios de comunicaciones electrónicas mediante arquitecturas de red ubicadas en la nube (OTT). Dichos agentes abogan por el uso de numeración del plan nacional de numeración telefónica y en particular por la numeración móvil para realizar la interoperabilidad de sus servicios con el servicio telefónico disponible al público e incluso se valen de la misma para generar sus identificativos internos.

Este aspecto fue sometido a consulta pública por la extinta CMT en la *“Consulta pública sobre la adecuación de los recursos públicos de numeración para la prestación de nuevos servicios y funcionalidades”* existiendo enfoques claramente diferenciados en función de los agentes y operadores que contestaron a la misma.

¹⁰ Madrid, Guipúzcoa, Lleida, Badajoz, Cádiz, Valencia, Navarra, Málaga, Alicante, Burgos, Barcelona y Castellón.

2. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.4b) de la derogada Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la CNMC tenía como función *“[a]signar la numeración a los operadores, para lo que dictará las resoluciones oportunas, en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine”*, en relación con lo previsto también en el artículo 6.5 de la misma Ley 3/2013, en el que se atribuía a la CNMC la realización de las funciones *“atribuidas por la Ley 32/2003 y su normativa de desarrollo”*.

El artículo 19 de la vigente Ley 9/2014, de 3 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel) dispone en su apartado 1 que para los servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público se proporcionarán los números y direcciones que se necesiten para permitir su efectiva prestación, tomándose esta circunstancia en consideración en los planes nacionales correspondientes y en sus disposiciones de desarrollo; y en su apartado 5 que *“[c]orresponde al Ministerio de Industria, Energía y Turismo el otorgamiento de los derechos de uso de los recursos públicos regulados en los planes nacionales de numeración, direccionamiento y denominación”*.

No obstante lo anterior, la CNMC es competente de manera transitoria para asignar recursos públicos de numeración, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria décima de la LGTel, a cuyo tenor *“en relación con las funciones que eran competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y que, conforme a lo establecido en esta Ley, se atribuyen al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia las desempeñará hasta la fecha que se determine para el ejercicio efectivo de las nuevas funciones que esta Ley atribuye al Ministerio de Industria, Energía y Turismo conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta”*¹¹.

El Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por el Real Decreto 2296/2004 de 10 de diciembre (en adelante Reglamento MAN), se encuentra vigente de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones. En el capítulo V de este Reglamento se incluye el Procedimiento de asignación de recursos públicos de numeración por la Comisión, y en el Anexo se incluye el Plan nacional de numeración telefónica (en adelante, PNT).

La Comisión gestiona el espacio de numeración correspondiente al indicativo de país “34” de la Recomendación E.164 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), asignado a España por este organismo. Dentro del ámbito de la numeración telefónica se asigna numeración geográfica, numeración para servicios vocales nómadas, numeración para servicios de comunicaciones móviles, numeración para servicios de tarifas especiales, números cortos, códigos de selección de operador, numeración para servicios máquina a máquina (M2M), numeración para servicios personales, numeración para servicios de red privada virtual (RPV) y numeración para el servicio de acceso a Internet. También se asignan otros recursos de numeración, como Códigos de Punto de

¹¹ La disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2014 establece que el Gobierno aprobará las modificaciones necesarias en el real decreto de desarrollo de la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para garantizar el ejercicio de las funciones que, siendo competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia hasta el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, ésta atribuye al Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Señalización Nacional e Internacional (CPSN, CPSI), identificadores de red Móvil (MNC), Códigos de encaminamiento de Portabilidad (NRN), numeración para la prestación de servicios de mensajes cortos y multimedia ya sean sobretarifados (STA) o de coste para el abonado igual o inferior a un mensaje normal entre usuarios finales (No STA).

La numeración, como medio de identificación para los usuarios es un instrumento necesario para la prestación de los servicios de telecomunicación, pero constituye un recurso limitado. Su disponibilidad está condicionada por razones técnicas, tales como la capacidad de tratamiento de las redes, el dimensionamiento del PNT y el número máximo de cifras utilizable recomendado por la UIT.

El presente informe se plantea con el objeto de analizar la eficiencia en el uso de la numeración asignada por la Comisión a los operadores hasta diciembre de 2013. Este análisis se realiza a partir de los datos¹² que los operadores, anualmente y en el mes de enero, están obligados a remitir a la Comisión, siempre que hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de notificación de la resolución de asignación, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de asignación establecido en el Reglamento MAN, o tres meses en el caso de la numeración para la prestación de servicios de mensajes¹³.

En esta ocasión, con objeto de facilitar la aplicación de este precepto, se ha seguido el mismo procedimiento que se empleó en años anteriores. Este procedimiento consiste en realizar una carta (para el presente informe, el 9 de diciembre de 2013) a todos los operadores asignatarios de recursos de numeración para que cumplimenten la información a que alude el artículo 61 del Reglamento MAN, el artículo 8.6 de la Orden ITC/308/2008 y el artículo cuarto.4 de la Resolución de 29 de mayo de 2009, utilizando para ello los ficheros dispuestos a tal efecto en la web de la Comisión, y la remitan posteriormente en los plazos establecidos para ello en la normativa (el mes de enero).

A los requerimientos han respondido 149 operadores con numeración telefónica, y 135 operadores con numeración de mensajes cortos y multimedia. No han contestado al requerimiento 118 operadores de numeración telefónica y 78 operadores de numeración de mensajes.

Al igual que en los informes correspondientes a los años precedentes, este año se han estudiado todos los tipos de numeración, tanto la perteneciente al PNT como la numeración no telefónica (CPSI, CPSN, NRN y numeración para servicios de mensajes STA y no STA). Se ha hecho también especial énfasis en comparar los resultados del análisis con los obtenidos en años anteriores.

A partir del análisis de la citada información, se pretende reflejar la situación actual de los recursos de numeración asignados por esta Comisión y llegar a una conclusión sobre las acciones a emprender para garantizar un uso eficiente de estos recursos públicos.

En relación a lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 59 e) del Reglamento MAN, los recursos deberán utilizarse por los titulares de las asignaciones de forma eficiente y, en todo caso, antes de que transcurran doce meses desde su asignación.

Por todo ello, del análisis de la información enviada por los operadores, se pretende determinar si es necesario modificar o cancelar las asignaciones de numeración cuyo uso sea ineficiente, en aplicación del artículo 62 del Reglamento MAN, artículo 9 de la Orden ITC/308/2008 y artículo quinto de la Resolución de 29 de mayo de 2009.

¹² Uso dado a los recursos asignados, porcentaje de recursos públicos utilizados, grado de coincidencia entre la utilización real y las previsiones, entre otros.

¹³ De acuerdo con la Orden ITC/308/2008 y la Resolución de 29 de mayo de 2009, ambas de la SETSI.

3. GESTIÓN DE LA NUMERACIÓN

3.1. Normativa

3.1.1. Numeración Geográfica

El PNT atribuye los segmentos **N=8** y **N=9** (para $X \neq 0,9$) al rango de numeración geográfica. De acuerdo al PNT en lo referente a la numeración geográfica, la Comisión asigna a cada operador un número entero de bloques de 10.000 números geográficos dentro de cada zona telefónica provincial.

Tras la publicación de la Resolución de 30 de junio de 2005, de la SETSI, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración al servicio telefónico fijo disponible al público (STFDP) y a los servicios nómadas¹⁴, que modifica el PNT, la numeración atribuida al STFDP y al servicio vocal nómada es la indicada a continuación:

Numeración geográfica adjudicada		
124 millones		
No atribuida	Numeración geográfica atribuida al STFDP	Numeración geográfica atribuida al SVN
29,7 millones	86,5 millones	7.8 millones
24%	70%	6%

3.1.2. Numeración para prestar servicios vocales nómadas

El 18 de agosto de 2005 fue publicada en el BOE la Resolución de la SETSI de 30 de junio de 2005, por la que se atribuyen, entre otros, recursos públicos de numeración para servicios vocales nómadas (en adelante, SVN). De acuerdo al resuelve primero de dicha resolución, los SVN se definen como aquellos servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público que ofrecen comunicaciones bidireccionales en tiempo real desde puntos de acceso a los que los usuarios pueden conectarse de forma remota y permiten tanto el establecimiento como la recepción de llamadas, pudiendo incluir suplementariamente otro tipo de capacidades como la comunicación multimedia. La numeración atribuida para la prestación de estos servicios se encuentra distribuida en dos segmentos de numeración:

- Segmento **8XY**: Numeración geográfica atribuida para la prestación de SVN. Se incluye como condición para la prestación de estos servicios con esta numeración que los puntos de acceso al servicio se encuentren asociados al distrito telefónico al que corresponda la numeración utilizada.
- Segmento **51**: Numeración no geográfica atribuida para SVN. Cuando los puntos de acceso estén dentro del territorio nacional sin más limitaciones.

Con fecha 16 de febrero de 2006 la CMT resolvió asignar los primeros recursos de numeración vocal nómada (geográficos o no) a los operadores de comunicaciones electrónicas que habrían notificado ser prestadores de dicho servicio. Asimismo en dicha resolución se estableció que en ausencia de ninguna mención al respecto en la Resolución de la SETSI de 30 de junio de 2005, el tamaño del bloque de numeración para la prestación de servicios vocales nómadas tanto para el segmento 8XY como para

¹⁴ Resolución de 30 de junio de 2005, de la SETSI, por la que se atribuyen recursos públicos de numeración al servicio telefónico fijo disponible al público (STFDP) y a los servicios vocales nómadas, y se adjudican determinados indicativos provinciales.

NX=51 sea de 1.000 números con el fin de evitar el agotamiento prematuro de los mismos¹⁵ y sin perjuicio de que un operador pueda obtener la asignación de la cantidad de números que necesite para el despliegue de sus servicios.

3.1.3. Numeración para prestar servicios de tarifas especiales

La numeración para prestar servicios de tarifas especiales se encuentra atribuida en el apartado 9 del PNT. En concreto, el PNT atribuye inicialmente los segmentos N=8 y 9, para el valor cero de la cifra X, excepto el acceso a Internet, a los servicios de tarifas especiales, en los que el usuario llamante afronta unas cargas mayores o menores que el coste real de los medios de telecomunicaciones empleados por los operadores. Dentro de los servicios de tarifas especiales se comprenden los siguientes servicios: Servicios de cobro revertido automático, Servicios de pago compartido, Servicios de pago por el abonado llamante sin retribución al abonado llamado, y Servicios de tarificación adicional.

El PNT atribuye los rangos determinados por los códigos telefónicos **800/900**, **901** y **902** para los servicios de cobro revertido automático, servicio de llamadas de pago compartido y servicio de llamadas de pago por el abonado llamante sin retribución para el abonado llamado, respectivamente.

El 5 de agosto de 2002 fue publicada en el BOE la Resolución de la SETSI de 16 de julio de 2002 por la que se atribuyen recursos públicos de numeración a los servicios de tarificación adicional. En la Resolución, se atribuye el rango **803** para la prestación de servicios exclusivos para adultos, el rango **806** para los servicios de ocio y entretenimiento y el rango **807** para servicios profesionales, definiéndose niveles tarifarios en función de la cuarta cifra (dígito A) del número telefónico nacional. Posteriormente, la Resolución de 3 de noviembre de 2003 de la SETSI atribuyó el código telefónico 907 a la prestación de servicios de tarificación adicional sobre sistemas de datos. Dentro de la numeración atribuida para servicios de tarificación adicional, la CMT mediante la resolución de 28 de junio de 2007¹⁶ aprobó la asignación de numeración de dicho rango donde se facturaría al llamante por la llamada realizada, no por tiempo consumido. Esto se debió a la introducción de servicios novedosos para ser prestados con este tipo de numeración, en particular, los micropagos.

Asimismo, con respecto a la numeración atribuida a los servicios de tarificación adicional, se debe mencionar la Orden PRE/2410/2004¹⁷, en cuya disposición adicional única se estableció que existirían servicios de tarificación adicional que no serían accesibles libremente. En concreto, la mencionada disposición quedó redactada de la siguiente forma:

“Inicialmente, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del segundo punto del apartado Cuarto de la Orden PRE/361/2002, y sin perjuicio de la competencia que en ella se atribuye al Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, no serán de libre

¹⁵ Para prestar los SVN geográficos solo se encuentran atribuidos 100.000 números en algunas provincias.

¹⁶ Resolución de la solicitud de asignación de numeración para servicios de tarifas especiales 80Y con facturación de valor añadido por llamada (DT 2006/929).

¹⁷ Orden PRE/2410/2004, de 20 de julio, por la que se modifica la Orden PRE/361/2002, de 14 febrero, de desarrollo, en lo relativo a los derechos de los usuarios y a los servicios de tarificación adicional, del Título IV del Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla el Título III de la Ley General de Telecomunicaciones.

acceso los servicios de tarificación adicional que se presten a través de los siguientes códigos:

Código 907;

Códigos de tres o cuatro cifras atribuidos a servicios de tarificación adicional de precios superiores, entre los que se incluyen los prestados a través de los códigos 803, 806 y 807 seguidos por las cifras 6, 7, 8 ó 9.

En estos supuestos, los abonados que lo deseen, deberán solicitar expresamente a su operador el acceso a estos servicios mediante solicitud escrita con indicación de la fecha y firma del abonado o de su representante o apoderado.”

El PNT establecido se encargó de decretar que el tamaño de bloque para la asignación de numeración para prestar servicios de tarifas especiales debe ser de 1.000 números, hecho que se encontraba en línea con la Resolución de 25 de febrero de 1999 de la CMT por la que se decidió rebajar el tamaño de bloque de asignación de 10.000 a 1.000 números **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Por otra parte, el 12 de diciembre de 2008 fue publicada en el BOE la Resolución de la SETSI de 4 de diciembre de 2008 por la que se atribuye el código telefónico **905** a la prestación de servicios de tarificación adicional basados en la recepción de llamadas masivas (se atribuyeron 600.000 números con distintos niveles de tarificación en función de la cuarta cifra del número telefónico nacional). En particular, a través del código 905 se pueden prestar servicios de entretenimiento, usos profesionales y televoto basados en la recepción de llamadas masivas. Asimismo, para este código telefónico se estableció que la facturación se realizaría por llamada realizada, no por tiempo.

3.1.4. Numeración para servicios de comunicaciones móviles interpersonales y máquina a máquina (M2M)

El Plan nacional de numeración telefónica atribuye el segmento **N=6** a los servicios de comunicaciones móviles.

Con fecha 30 de marzo de 2010, se publicó en el BOE la Resolución de 12 de marzo de 2010, de la SETSI, mediante la que se atribuyeron nuevos recursos públicos de numeración a los servicios de comunicaciones móviles, en concreto se atribuyó parcialmente el segmento N = 7 del Plan nacional de numeración telefónica (**NX = 71, 72, 73 y 74**).

Tal y como se recoge en el apartado quinto.1 de la Resolución de 12 de marzo de 2010, los rangos atribuidos para servicios de comunicaciones móviles del rango N=7 estuvieron plenamente operativos en todas las redes antes del 1 de octubre de 2011.

El objetivo de esta resolución fue proporcionar nuevos recursos públicos de numeración para dar respuesta al posible riesgo de agotamiento de la numeración disponible para servicios de comunicaciones móviles del rango N=6, incluyendo los accesos de banda ancha móvil a Internet y las comunicaciones máquina a máquina (M2M).

Con ello se dispone de cuarenta millones adicionales a los cien millones atribuidos en el rango N=6 para servicios de comunicaciones móviles interpersonales, además de cincuenta millones previstos para expansión futura (**NX = 75, 76, 77, 78 y 79**).

Del mismo modo, en la misma Resolución también se atribuyó el segmento identificado por los dígitos **NX=59** para las comunicaciones máquina a máquina. Estos servicios están definidos como comunicaciones de datos iniciadas de manera automática, o mediante intervención humana, con fines de telemando, teled medida, telecontrol, alarmas u otros de naturaleza similar.

En concreto, en el apartado segundo de la Resolución se atribuyeron recursos públicos de numeración de trece dígitos determinados por el código NX=59, habilitándose para ser asignados 1.000 bloques de 10 millones de números cada uno. Asimismo quedan en estado de reserva 9.000 bloques de 10 millones de números.

Esta numeración para servicios de comunicaciones máquina a máquina está plenamente operativa en todas las redes desde el 31 de marzo de 2012.

3.1.5. Numeración para prestar servicios personales

Los números telefónicos para prestar servicios personales identifican a los usuarios finales de forma independiente de la ubicación en la que se encuentren y del terminal (fijo o móvil) que estén utilizando en cada momento. Las llamadas telefónicas a estos números se encaminan al destino programado por sus titulares, el cual puede ser actualizado por éstos siempre que deseen. El PNT aprobado a través del RD 2296/2004, de 10 de diciembre, atribuye el rango NX=70 para los servicios de numeración personal.

Asimismo, el PNT establece que el tamaño de los bloques asignados a los operadores tendrá, con carácter general, una capacidad de 1.000 números.

3.1.6. Numeración corta

El PNT define en su apartado 10 los números cortos, que son números telefónicos de longitud inferior a nueve cifras. Además de los números cortos, se contempla la existencia de sistemas internos propios de marcaciones abreviadas habilitadas por los operadores dentro de los rangos de números que les hayan sido asignados.

El PNT atribuye los valores del dígito más significativo del número nacional N=0 y N=1 a numeración corta. El PNT fue modificado por la Resolución de 29 de mayo de 2009 de la SETSI¹⁸. En el apartado quinto de la mencionada resolución se liberaban los números cortos con los formatos 0XY y 10YA (a excepción de los números cortos indicados en el anexo de dicha Resolución), y se establecía que los números de dichos rangos se destinarán a prestar servicios de interés social.

Asimismo, en el apartado 10.3 del PNT se establece que los números cortos cuyos dos dígitos más significativos coincidan con la secuencia "11" se utilizarán para acceder a servicios armonizados en el ámbito europeo.

El punto 10.4 del PNT establece las siguientes categorías de números cortos:

- a) Números atribuidos a servicios de interés social, los cuales deberán habilitarse en todas las redes telefónicas públicas que provean el acceso a los usuarios.
- b) Números destinados a ser utilizados como soporte o complemento en la prestación de servicios de telecomunicación y cuyo significado sea de interés para la población en todo el territorio nacional. Estos números, una vez atribuidos, podrán ser usados por todos los operadores y no se podrán emplear para fines distintos de los que se especifiquen en las disposiciones de atribución correspondientes.
- c) Números asignados a los operadores y prestadores de servicios, tales como los códigos de selección de operador y otros. Estos números deberán habilitarse en todas las redes telefónicas públicas que deban proporcionar acceso a los servicios prestados a través de ellos.

¹⁸ Resolución de 29 de mayo de 2009 de la SETSI, se atribuyen recursos públicos de numeración a los servicios internos en el ámbito de cada red telefónica pública y se liberan determinados números cortos de tres cifras.

d) Números destinados a ser utilizados internamente en el ámbito de cada operador. Estos números se podrán atribuir y asignar, si la disponibilidad y previsión de recursos públicos lo permite, para su utilización discrecional por todos los operadores.

Por otra parte, dentro de la numeración corta se encuentran los códigos de selección de operador (CSO). Estos códigos permiten a los operadores ofrecer la facilidad de acceso indirecto (selección del operador que cursa el tráfico telefónico llamada a llamada o preselección) a sus usuarios. Los rangos de numeración atribuidos para los CSO (punto 5.5 del PNT) son **103X(Y)(Z)**, **104X(Y)(Z)**, **105X(Y)(Z)** y **107X(Y)(Z)**. Con los anteriores rangos, se definen longitudes desde cuatro a seis cifras para los CSO.

Otro tipo de numeración corta, fue establecida por Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología de 26 de marzo de 2002, Orden CTE/711/2002, que atribuye el rango 118AB al servicio de consulta telefónica sobre números de abonado y fija las condiciones para su prestación en un marco de competencia plena entre proveedores. No obstante, la Orden IET/1262/2013, de 26 de junio¹⁹, modificó las condiciones de prestación del servicio de consulta telefónica sobre números de abonado, al introducir nuevos requisitos, como una segunda locución en caso de progresar/terminar la llamada, o la prohibición de terminar la llamada en números de tarificación adicional.

Otra categoría de números más que se debe incluir dentro de la numeración corta son los Códigos de Red Privada Virtual (RPV). El servicio de red privada virtual es aquél que provee comunicaciones telefónicas a grupos cerrados de usuarios mediante la utilización de la red telefónica pública emulando funciones de una red privada, de forma que aquéllos pueden hacer uso de planes privados de numeración. La resolución de 23 de noviembre de 2006 de la SETSI atribuye el espacio público de numeración determinado por el valor 50 de las dos primeras cifras del número nacional (cifras NX) a este servicio.
[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

Todas las anteriores categorías de la numeración corta se exponen en la siguiente tabla:

	Servicios	Tipo 10.4 PNT
0XY	Interés para la población	a) ó b)
067	Inhibición del número llamante	b)
10YA	Selección de operador e interés para la población	a) ó c)
103 ABM	Selección de operador	c)
104 ABM		
105 ABM		
107 ABM		
11	Armonizados europeos	a) ó c)
116 ABM	Armonizados de interés social	a)
118 ABM	Servicios de directorio	c)
1XYA (X≠0,1)	Servicios de operador	c) ó d)
12 o 22	Internos	d)
50	RPV.	d)

No obstante, la numeración corta ha sufrido modificaciones con el transcurso del tiempo. Durante 2007 se publicaron las siguientes dos resoluciones de la SETSI:

¹⁹ Orden IET/1262/2013, de 26 de junio, por la que se modifica la Orden CTE/711/2002, de 26 de marzo, por la que se establecen las condiciones de prestación del servicio de consulta telefónica sobre números de abonado.

- La Resolución de 19 de junio de 2007, atribuyó el número corto **016** al servicio de *Información y asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género*. Dicho servicio es prestado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer.
- La Resolución de 25 de octubre de 2007, de la SETSI, reservó el rango de numeración telefónica **116** (cifras NXY del número nacional) para acceder a los servicios europeos armonizados de valor social. La Resolución fija una longitud de los números del rango 116ABM de seis cifras para los segmentos 1160 y 1161 (cifras NXYA del número nacional). El resto del rango podrá contener números de otras longitudes, según disponga la Comisión de las Comunidades Europeas. Asimismo, a través de dicha resolución, la SETSI dará a conocer la estructura de estos números mediante resolución publicada en el BOE. Por último, en la Resolución se establece que será requisito imprescindible para la atribución de un número perteneciente al rango 116, que dicho número haya sido incluido en alguna Decisión de las Comunidades Europeas²⁰.

La Resolución de 9 de mayo de 2008, de la SETSI, atribuyó el número **065** al *servicio de atención telefónica a las personas en situación de dependencia*, a prestar por las diferentes comunidades autónomas.

Durante el año 2011 se modificó de nuevo la numeración corta atribuida en el PNT con las siguientes resoluciones de la SETSI:

- Las Resoluciones de 12 de enero y 31 de marzo de 2011, atribuyeron los números telefónicos **116111** y **116000** a los servicios de *Línea de ayuda a la infancia* y *Línea directa para casos de niños desaparecidos*, respectivamente.
- La Resolución de 30 de agosto de 2011 atribuyó el número telefónico **011** al servicio de *Información sobre tráfico y auxilio en carretera*.

De nuevo en el año 2012 la numeración corta contemplada por el PNT volvió a ser modificada mediante dos resoluciones de la SETSI.

- La Resolución del 17 de julio de 2012 ha atribuido recursos adicionales para la prestación del servicio de consulta telefónica sobre números de abonado, en concreto se procedió a liberar 10 números adicionales (Rango **1189B**).
- La Resolución del 21 de noviembre atribuye el número **012** al servicio de *Información de las Administraciones autonómicas*.

Por último durante el año 2013 se ha vuelto a modificar el PNT respecto de la numeración corta que se encuentra atribuida, pues la Resolución de 31 de julio de 2013, de la SETSI, atribuyó el número corto **010** al servicio de *Información de las Administraciones Locales*.

3.1.7. Numeración para prestar servicios de Acceso a Internet

El servicio de acceso a Internet permite a los usuarios establecer una conexión con los Centros de Acceso al Servicio desde la red pública telefónica para disfrutar de una serie de servicios prestados por un Proveedor del Servicio de acceso a Internet (PSI) o Internet Service Provider (ISP).

²⁰ En concreto, la última lista de números publicadas corresponde a la Decisión de 30 de noviembre de 2009, y en dicha lista están incluidos los siguientes números: 116000 (Línea para atención a niños desaparecidos); 116006 (línea de atención a las víctimas de delitos), 116117 (servicio de médico de guardia para casos no graves), 116123 (Línea de apoyo emocional) y 116111 (Línea de ayuda a la infancia). En particular, en España la SETSI habría atribuido los números 116000 y 116111 a los servicios mencionados.

Mediante Resolución de 31 de octubre de 2000, de la SETSI, se atribuyen dos rangos de numeración específicos para el servicio de acceso a Internet, con el fin de dar el mejor tratamiento a este tipo de tráfico desde las redes telefónicas públicas, las cuales se basan en tecnología de conmutación de circuitos, lo que hace que no estén diseñadas para el tipo y patrones de tráfico inferido por Internet.

Los rangos para el servicio de Acceso a Internet son concretamente NXY= 908 y NXY= 909 de la secuencia NXY ABMCDU, atribuidos respectivamente para las modalidades de interconexión de terminación (factura el operador de acceso) y de acceso (no factura el operador de acceso), estando abierta para la asignación inmediata el 30% de la capacidad de estos rangos (dígitos A del PNT de valores 2, 3 y 4).

Cifra A	Cifras NXY=908	Cifras NXY=909
0,1	Reservado	
2,3,4	Factura el operador de acceso	No factura el operador de acceso
5,6,7,8,9	Reservado	

3.1.8. Numeración no Telefónica

3.1.8.1. Códigos de Punto de Señalización Internacional (CPSI)

Los CPSI, empleados en señalización para la identificación de centrales y demás elementos de red en el contexto internacional, están normalizados en la Recomendación Q.708 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Son recursos de numeración internacionales, cuya gestión es dirigida por la UIT según los principios recogidos en la Recomendación Q.708. Los CPSI son códigos de 14 bits, bajo el Indicativo de Red '00' (Internacional). El IR=01 está reservado por la UIT para futuro uso internacional. Los CPSI obedecen a la siguiente estructura:

CPSI	
14 bits	
CZRS	IPS
11 bits	3 bits

CPSI: Código de punto de señalización internacional

CZRS: Código de zona/red de señalización

IPS: Identificación de punto de señalización

La TSB, oficina de normalización de las telecomunicaciones del UIT-T, adjudica a las administraciones los CZRS, cada uno conteniendo 8 CPSI; posteriormente, en cada país se asignan los CPSI de forma individual a los operadores, lo que en España es competencia de la Comisión. Cuando queden libres diez o menos CPSI en un país, la autoridad de ese país puede solicitar nuevos CZRS a la UIT.

Hasta ahora, la TSB ha adjudicado a España los CZRS 2-027, 2-028, 2-029, 2-030, 2-031, 2-237, 2-238, 2-239, 2-240, 2-241, 3-242, 4-235, 6-244, 7-236, 7-241 y 7-254. Los CZRS se representan con un primer dígito que es el valor decimal de los 3 primeros bits y corresponde a la región (en nuestro caso región europea), y el segundo número es el valor decimal de los 8 bits restantes del CZRS.

Las Recomendaciones del UIT-T de la Serie Q establecen que los CPSI se utilizarán cuando un punto de señalización situado en un país tenga que establecer una conexión con otro punto de señalización situado fuera de su territorio nacional. Concretamente la Recomendación Q.708 afirma: "Se asignará un código de punto de señalización

internacional (ISPC, International Signalling Point Code) a cada punto de señalización que pertenece a una red de señalización internacional.”

En este sentido, se puede afirmar que las condiciones de asignación de los CPSI son muy restrictivas. De hecho, para obtener la asignación de un CPSI, el operador interesado debe indicar el nombre del operador con el que se quiere interconectar así como la localización del nodo remoto (que deberá estar situado en territorio internacional) y si es posible el CPSI del nodo remoto. Además, las resoluciones de asignación incluyen la condición de que si el CPSI asignado no está utilizándose en un plazo de doce meses desde su asignación, pasará al estado de “libre” quedando disponible para ser asignado.

Además, tal y como también se recoge en Q.708, las asignaciones de CPSI deben publicarse en el Boletín de Explotación de la UIT-T. A tal efecto, la Comisión informará a la SETSI para que ésta transmita a la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones del UIT-T la asignación realizada.

3.1.8.2. Códigos de Punto de Señalización Nacional (CPSN)

La Comisión asigna los CPSN en bloques de 8 códigos para su uso en la identificación de nodos de red de señalización del nivel nacional de interconexión, y se encuentran normalizados en la Recomendación Q.704 de la UIT. La distribución de los CPSN en bloques se basa en la estructura siguiente:

IR	CPSN	
2 bits	14 bits	
	Bloque	Unidad
	11 bits	3 bits

IR: Indicador de red (“10”)

CPSN: Códigos de puntos de señalización nacional

BLOQUE: 11 bits que se representan en base decimal. Sus valores van de 0 a 2047. Cada bloque contiene 8 CPSN.

La Comisión sólo asigna CPSN con IR=10 a los diferentes operadores. El IR=11 se utiliza para la identificación de nodos internos de señalización por parte de los operadores.

3.1.8.3. Códigos de Operador de Portabilidad (NRN)

Tanto en la Especificación Técnica aplicable a la conservación de números en redes telefónicas públicas fijas, como en la aplicable a la conservación de numeración en las redes públicas telefónicas móviles, se contempla un prefijo de encaminamiento de portabilidad o Network Routing Number (NRN). Se trata de un prefijo que permite encaminar adecuadamente las llamadas a números telefónicos portados. El NRN tiene una estructura de 6 dígitos (ABCDEF). Los dígitos AB[C] (AB de 00 a 79 ó ABC de 800 a 999) indican el código del operador, identificándolo de forma unívoca.

Cada operador con derecho a importar y/o exportar números geográficos, móviles y de tarifas especiales en el marco de la conservación de números en las redes telefónicas públicas fijas o móviles debe estar identificado por un código de operador de portabilidad. Se dispone de un total de 80 códigos de 2 cifras (00-79) y 200 de 3 cifras (800-999).

Servicio	Dígitos NRN
Portabilidad fija (geográfica y tarifas especiales)	00 – 69 / 800 - 899
Portabilidad móvil	70 – 79 / 900 - 999

3.1.8.4. Numeración para servicios de mensajes

La Orden ITC/308/2008, de 31 de enero, dicta las instrucciones sobre la utilización de recursos públicos de numeración para la prestación de servicios de mensajes cortos de texto y mensajes multimedia, distinguiendo:

- Servicios de tarificación adicional basados en el envío de mensajes (servicios de mensajes STA).
- Servicios no sujetos a tarificación adicional cuyo precio a cobrar al consumidor no exceda en un 30% el precio de servicios de mensajes cortos de texto y de uso interno en el ámbito de cada red (espacio de numeración determinado por el código 22).
- Servicios de mensajería entre usuarios finales del servicio telefónico disponible al público.
- Secuencias numéricas idénticas a aquellas del PNT que identifiquen servicios de comunicaciones electrónicas, siempre que sean de características equivalentes (p.e., números cortos, 118AB, etc.).

Se entiende por servicios de mensajes STA, aquellos servicios de comunicaciones electrónicas que suponen el pago por los consumidores, de forma inmediata o diferida, de una retribución añadida al precio del servicio de envío de mensajes.

Posteriormente, mediante la Resolución de 29 de mayo de 2009, de la SETSI, se habilitan nuevos recursos públicos de numeración para la prestación de servicios de mensajes cortos de texto y mensajes multimedia no sujetos a tarificación adicional (servicios de mensajes no STA), en concreto, se definen los rangos 20 y 21, siendo los mensajes enviados por el consumidor gratuitos, para el rango 20, y no excediendo del precio máximo del servicio general de mensajes cortos de texto entre usuarios finales, para el rango 21.

En el Boletín Oficial del Estado de 7 diciembre de 2012, se publicó la Resolución de 21 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se habilitan recursos públicos de numeración para la prestación de servicios de tarificación adicional basados en el envío de mensajes cortos y mensajes multimedia.

En la citada Resolución se atribuyen los rangos 23YAB y 33YAB, que sólo se podrán utilizar para la prestación de las actividades de juego reguladas en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y con los precios netos por servicio completado a cobrar a los consumidores desde las redes telefónicas públicas que se especifican en dicha Resolución.

Por último, en el BOE de 22 de noviembre de 2013, se publicó la Resolución de 14 de noviembre de 2013, de la SETSI, mediante la que se habilita el rango 380AB para ofrecer servicios de mensajes STA de recaudación de fondos en campañas benéficas o solidarias, con un precio mayor de 1,2€ y menor o igual a 6€.

A modo de resumen, la siguiente tabla muestra la numeración habilitada para ofrecer servicios de mensajes STA y no STA.

Tipo de numeración	Formato de los números	Valores de las cifras	Longitud	Modalidades de servicio
STA	23YAB	Y, A, B = de 0 a 9	5 cifras	a) Precio \leq 1,2 € [El subrango 280AB se utilizará para campañas de tipo benéfico o solidario]
	25YAB			
	27YAB			
	280AB			
	29YABM	Reservado expansión a 6 cifras		b) $1,2 < \text{Precio} \leq 6$ € [El subrango 380AB se utilizará para campañas de tipo benéfico o solidario]
	33YAB	Y, A, B = de 0 a 9	5 cifras	
	35YAB			
	37YAB			
	380AB	Reservado expansión a 6 cifras		
	39YABM	Reservado expansión a 6 cifras		c) Servicios de suscripción con precio por mensaje recibido \leq 1,2 €
	795ABM	A, B, M = de 0 a 9	6 cifras	
	797ABM			
	799ABMC	Reservado expansión a 7 cifras		
	995ABM	A, B, M = de 0 a 9	6 cifras	d) Servicios exclusivos para adultos de precio \leq 6 €
997ABM				
999ABMC	Reservado expansión a 7 cifras			
No STA	205ABM	A, B, M = de 0 a 9	6 cifras	Gratuito.
	207ABM			
	20YABM (Y \neq 5 y 7)	Reservado para expansión		
	215ABM	A, B, M = de 0 a 9	6 cifras	Mensaje ordinario de texto.
	217ABM			
	21YABM (Y \neq 5 y 7)	Reservado para expansión		

3.2. Gestión de la numeración en la CNMC

La gestión de la numeración es una responsabilidad de la Subdirección Técnica de Comunicaciones Electrónicas de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la CNMC.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Orgánico, continúa vigente parte de la delegación de competencias del Consejo de la extinta CMT²¹, de modo que corresponde al Secretario la resolución de procedimientos de asignación, subasignación, modificación y cancelación de las asignaciones de recursos públicos de numeración.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

²¹ Resolución del Consejo de la CMT de 15.09.2011, publicada en el B.O.E. nº 238 de 03.10.2011.

